

Las tendencias autonómicas en el Caribe colombiano*

Autonomous trends in the colombian caribbean

ÁLVARO LASTRA JIMÉNEZ

*Abogado de la Universidad Libre, Doctor en Derecho Constitucional, Universidad de Navarra (España).
Docente de Teoría Constitucional y del Estado, Universidad del Atlántico y Universidad Autónoma del Caribe.
Director del Grupo de Investigación "Derecho y Territorio" de la Universidad del Atlántico,
reconocido por Colciencias. Autor del ensayo "La flexibilidad conceptual; un camino hacia la regionalización
de Colombia", publicado por la Universidad Autónoma del Caribe, 2007.*

Recibido: Marzo 2008

Aceptado: Mayo 2008

RESUMEN

En este artículo se examina principalmente la caracterización regional de Colombia, y más específicamente los desequilibrios que han afectado a la Región Caribe. Se hace un recorrido por los diversos momentos en que la Región Caribe ha expresado su inconformidad por el tratamiento dado desde el poder central –discriminatorio frente al dado a las otras regiones-, el cual ha sido determinante en sus actuales condiciones de atraso y pobreza, no obstante sus grandes recursos y potencialidades. De este modo surge la necesidad de comprender la obligación para encontrar una salida al problema desde una perspectiva intelectual y evitar colocar al país nuevamente al borde de otra tensión interterritorial, como las del siglo XIX y que hoy son tan recurrentes en otros países latinoamericanos y europeos.

Palabras clave: Colombia, Estado Unitario, Autonomía regional, región Caribe.

ABSTRACT

In this paper I examine the regional characteristics of Colombia, with special attention to the imbalances that have affected the Caribbean region. A review is made of the diverse moments in which the Caribbean region has expressed its dissent for the treatment given by the central power, a discrimination when compared with other regions, which has been decisive in its current levels of under-development and poverty, nevertheless its huge resources and potentialities.

We are necessarily urged to solve the problem from an intellectual perspective and to avoid placing the country again on the edge of another inter-territorial tension, such as those of the XIX century and that are today recurrent in other Latin American and European countries.

Key words: Colombia, Unitary State, regional Autonomy, region Caribbean.

* Ponencia presentada en el Seminario Internacional "La realidad de la Autonomía Territorial" realizado en la Universidad del Rosario. Bogotá 4 de Septiembre de 2008.

Introducción

Hablar de las tendencias autonómicas de la Costa Caribe significa algo: que la Costa Caribe no se conforma solamente con su condición de región, que ya tiene desde el punto de vista geográfico, económico, social, cultural, pero es porque también en sus entrañas es portadora de una semilla esencialmente política: está embarazada de Autonomía, es decir, quiere la Autonomía para la región.

La metáfora es apropiada porque ilustra mejor la realidad de nuestra Región Caribe. Ese germen de vida autonómica no es consecuencia simplemente del sentimiento regional reforzado a lo largo de su historia constitucional, sino que constituye una característica esencial de su personalidad como región, y que tuvo su primera manifestación justo antes de la república.

Las tendencias autonómicas

Naturaleza política de la autonomía caribe

En efecto, si consultamos la obra titulada “La Región y sus orígenes. Momentos de la Historia Económica y Política del Caribe Colombiano”, compilada por Gustavo Bell Lemus y escrito por Ernesto Bassi Arévalo, en sus páginas 149 a 160 podemos observar que el carácter autonomista marcó su punto de arranque a propósito de las rivalidades entre Cartagena y Santa Marta, las que fueron provocadas por la Corona española durante las últimas tres décadas de la vida colonial al quitarle a Cartagena el poderío comercial permitiendo que otros puertos como el de Santa Marta pudiesen comerciar directamente con España y prohibiéndole negociar con extranjeros.

“Las circunstancias de Cartagena la hacían terreno fértil para las ideas liberales, que eran apoyadas por los miembros de su Consulado de Comercio y el resto de la élite educada criolla. Estas ideas no implicaban una separación total de España, pero, definitivamente, presionaban por la obtención de mayor autonomía política y económica, lo cual era visto por los comerciantes y los hacendados cartageneros como el único mecanismo disponible para incrementar su riqueza y poner fin a lo que percibían como abusos gubernamentales. Por otra parte, el deseo de autonomía, predominante entre la población blanca de Cartagena, era también favorecido por una minoría de criollos educados de Santa Marta”.

Y continúa.

“La naciente división entre quienes apoyaban el Gobierno español y la facción autonomista se hizo

evidente en 1810, cuando se establecieron juntas de gobierno en las capitales de ambas provincias. Desde el primer momento, la junta de Cartagena, liderada por José María García de Toledo, dejó ver su inclinación autonomista. La junta conformada en Santa Marta, por su parte, se encontraba dividida entre realistas y autonomistas moderados. Los autonomistas de Cartagena eran en su mayoría criollos, pero también se contaban entre ellos algunos comerciantes peninsulares; el grupo de autonomistas en Santa Marta estaba conformado exclusivamente por criollos”¹.

Tal vez la Costa, por su afán de autonomía, hubiera podido tener el mismo ímpetu que tuvo Venezuela y Ecuador a la hora de integrarse a la Gran Colombia, las que sí conservaron su propia identidad, pero no hay que olvidar los cuatro factores que, según Gustavo Bell y Adolfo Meisel, influyeron en la decadencia de Cartagena, que hacia 1810 era el segundo centro urbano del Nuevo Reino de Granada:

“1) las pérdidas humanas y económicas de la guerra de independencia, 2) la finalización de su monopolio sobre el comercio exterior, 3) su pérdida de importancia como centro burocrático-militar, y 4) las dificultades en el acceso al río Magdalena a través del Canal del Dique”².

En tal sentido puede afirmarse que el carácter autonomista de la Región Caribe, cuyos orígenes se remontan a las últimas tres décadas de la colonia, es esencialmente político. Quizás en la España de hoy al identificar los orígenes de su regionalismo y/o nacionalismo puedan detectarse raíces de naturaleza cultural determinadas especialmente por la lengua. No es este el caso de la Región Caribe colombiana, donde si bien es claro que el elemento cultural tuvo y sigue teniendo su incidencia notable en la configuración de su personalidad regional, sin duda fue el factor político el que lo concibió y el que hoy día, lejos de desaparecer, la ha fortalecido por los permanentes y crecientes maltratos a que se ve sometida la región.

¹ BASSI ARÉVALO, Ernesto. La Región y sus orígenes. Parque Cultural del Caribe, 2007, pp. 149 a 160. Autonomía para los griegos (los creadores del término) era la capacidad de las ciudades – estados para darse a sí mismos ley y así gobernar a los individuos que la componen. Y el Diccionario Enciclopédico Larousse Universal la define como: “Condición de una región, provincia o municipio que disfruta de independencia en determinados aspectos dentro de un Estado al que pertenece”. La historia muestra que los autonomistas de Cartagena y Santa Marta no alcanzaron antes de la independencia la autonomía para su región en el sentido de los griegos pero sí fueron decisivos y determinantes en la epopeya emancipadora frente al imperio español.

² BELL LEMUS, Gustavo y MEISEL ROCA, Adolfo. Política, Políticos y desarrollo socio-económico de la Costa Atlántica. Una visión histórica. Ceres No. 5, Junio 1989, Universidad del Norte. p. 10.

La conciencia regional

Veinte años después de los sucesos de la independencia la realidad regional Caribe empieza a traducirse en sentimiento colectivo. En la década de 1830 aparece la “Conciencia Regional”, un fenómeno que se atribuye al liderazgo del dirigente liberal cartagenero Juan José Nieto, y desde entonces se definió una “Agenda para la posteridad”³ que contenía los siguientes puntos: 1) la región costeña tiene intereses económicos descuidados por el gobierno central de Bogotá; 2) para impulsar estos intereses, los políticos regionales necesitan más autonomía y más representación en el gobierno central; y 3) los habitantes del interior desprecian tanto las costumbres de los costeños, como su potencial y su lenguaje.

De hecho, en 1840 ya se daba la lucha por el poder territorial entre caudillos liberales y conservadores. El caudillo cumplía la importante función integradora regional o nacional de trascender los intereses económicos y políticos de facciones y gamonales (caciques) locales. En este momento entra en la escena nacional el general Francisco Javier Carmona, el Supremo del Ejército Unido de los Estados Federales de la Costa. Carmona era el caudillo costeño de los federalistas (liberales), y con él o bajo su dirección actuaron concertadamente gamonales o jefes provinciales como Juan José Nieto (Cartagena), Francisco Martínez Troncoso (Mompox), Ramón Antigüedad (Barranquilla), Agapito Labarcés (Ciénaga), Joaquín Riascos (Santa Marta) y muchos otros en diversos pueblos⁴.

Y anota Orlando Fals Borda:

“Si Carmona hubiera tenido éxito en sus intentos por independizar la Costa, de esta estructura gamonalesca habrían salido las bases para integrar el nuevo país costeño. De todos modos, a la derrota de éstos, resultaron puestas las bases nacionales del partido liberal, federalista, anticlerical y libertario de la Costa, que siguió presente en las luchas por el poder político, dentro del contexto formal de la Constituciones y las leyes, esto es, con tendencias civilistas y antimilitares”⁵.

Sin embargo, y como consecuencia de un pacto para tumbar a Mariano Ospina Rodríguez del poder y

3 Cfr. WADE, Peter. *Música, Raza y Nación*. Vicepresidencia de la República, Departamento Nacional de Planeación, Programa Plan Caribe. 2002, p. 61.

4 Cfr. FALS BORDA, Orlando. *Historia doble de la Costa. El Presidente Nieto*. Universidad Nacional de Colombia, Banco de la República, El Áncora Editores, Bogotá, 2002, p. 147B.

5 Idem.

subir a Tomás Cipriano de Mosquera, Juan José Nieto, General de las Milicias del Estado Soberano de Bolívar, decretó la Separación del Estado de Bolívar el 3 de julio de 1860 y se preparó para la guerra. La comenzó en diciembre, derrotando a Julio Arboleada, agente de Ospina en Santa Marta. De este modo el Estado Soberano del Magdalena quedó prácticamente anexado al de Bolívar, y en las manos de Nieto estaba el inmenso territorio comprendido desde la península de la Guajira hasta el Golfo de Urabá y partes de Antioquia y Santander.

Y para terminar un poco esta historia vemos como el General Nieto se proclama prácticamente como el primer presidente de la Costa Caribe, en el momento en que para asegurarse del ascenso del General Mosquera al poder, él asume las riendas del mando. El decreto en virtud del cual hizo esto dice:

“Juan José Nieto, General de las Milicias del Estado Soberano de Bolívar, de acuerdo con la unánime opinión de los ciudadanos más ilustres y patriotas de ambos Estados de Bolívar y Magdalena, resuelvo y decreto: Art. 1. Me declaro desde hoy en ejercicio del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos de la Nueva Granada con el título de “Presidente de la Unión”, en cuyo desempeño estaré hasta que haya constancia oficial de haberse encargado del mismo poder el ciudadano Tomás Cipriano de Mosquera, y esté franca la comunicación de los Estados de la Costa con él. Art. 2. Será capital provisional de los Estados Unidos de la Nueva Granada la ciudad de Cartagena. (...). Comuníquese y circúlese a quienes corresponda. Dado en el Cuartel General de Barranquilla, a 25 de enero de 1861”.

(Fdo.) Juan José Nieto. El Secretario, Manuel Laza Grau⁶.

De lo hasta aquí reseñado no queda del todo claro por parte de Fals Borda en que consistieron “los intentos por independizar la Costa” de Carmona, el Jefe Militar de la Costa Caribe, máxime si a la postre el general Nieto, pudiendo hacerlo en vez de declararse Presidente de los Estados Unidos de la Nueva Granada, en el fondo lo que buscaba era la unidad de la “Unión”, al asegurarse la llegada al poder de su copartidario y afín ideológico el General Tomás Cipriano de Mosquera, Gobernador del Cauca. No deja por esto de llamar poderosamente la atención esta conducta a favor de la unidad por parte de alguien que había decretado la separación de los Estados de Bolívar y Magdalena, siendo liberal y federa-

6 Idem, 157 A.

lista, y que además venía de una tradición de lucha reivindicatoria de los intereses de la Costa Caribe, como se demuestra con la famosa “Agenda para la posteridad” donde se declara la necesidad de más autonomía y representación política para la región. En síntesis, Nieto no buscaba el separatismo sino la autonomía.

La Integración regional

“Desde entonces las élites económicas y políticas de la región han desarrollado una acción colectiva visible aunque desigual. Comenzando en 1919 con la Liga Costeña, formada como una especie de grupo de presión de intereses regionales ante el gobierno central, posteriormente se dieron varios foros y asociaciones que han expresado puntos de vista regionales. Desde la década del 60, los organismos oficiales de planificación central, respondiendo con frecuencia a propuestas costeñas, comenzaron a tener en cuenta a la región como una unidad de planificación, y esto reforzó la “conciencia regional”. Un estímulo reciente de gran importancia ha sido la creación de los canales regionales de televisión, el segundo de los cuales fue Telecaribe, en 1986”⁷.

En efecto, en 1919 se constituyó una importante Alianza Regional conformada por los departamentos de la Costa, denominada “La Liga Costeña”, como reacción a la pérdida de influencia política y económica que sufrieron a consecuencia del desarrollo de la caficultura y su industria exportadora, una bonanza que estuvo muy alejada de su órbita. El propósito de la “Liga” era tramitar como todo un bloque regional sus reclamos ante el Congreso de la República. Fue promovida por la empresa privada pero no vio coronados sus objetivos pues los intereses particulares pudieron más que los regionales.

Posteriormente en 1934, se creó la “Asamblea Interdepartamental de la Costa” en Cartagena con fines más políticos que gremiales⁸. En 1957 el empresario barranquillero Karl Parrish expuso lo que habría de ser el decenio de la Costa, un completo plan de obras de infraestructura que de haberse realizado hubiera representado la integración vial de la región y por tanto la consolidación de un significativo mercado

⁷ WADE, Peter, p. 61

⁸ El Cónsul norteamericano en Barranquilla al describirla afirmó: “El objeto de la Asamblea era lograr mejores relaciones y una mayor integración entre los tres departamentos con el objetivo de superar ciertos obstáculos económicos que han ido en detrimento de los departamentos costeños”, Archivo Nacional de los EE.UU., Washington, RG 59, State Decimal File, 1930-1939, File 821. 50-23, Barranquilla, abril 18, 1934. Subrayado nuestro. Citado por Gustavo Bell Lemus y Adolfo Meisel Roca en Política, Políticos y desarrollo socio-económico de la Costa Atlántica..... cit. p. 17.

regional⁹. Pero este dato no es solamente histórico de lo que ocurrió en 1957; también hoy en 2008, el 18 de julio (hace apenas unos días), el Gobierno del Presidente Uribe aprobó el documento Conpes No. 3536, en el cual se definen las inversiones prioritarias en la fase uno del ‘programa de corredores arteriales complementarios de competitividad’. En lenguaje llano se trata de las vías complementarias a las de la integración de Colombia a la economía mundial. De una inversión total en vías de dos billones quinientos dieciséis mil millones de pesos del 2008, para el período 2009-2013, a la Costa Caribe le correspondió en el mencionado Conpes una suma igual a cero¹⁰. ¿Qué pensaría el empresario barranquillero Karl Parrish si conociera que la discriminación se perpetúa hasta tocar el siglo XXI? .

La República del Caribe

Cuando se habla de “República del Caribe” tal expresión no entraña una auténtica connotación separatista. También ha hecho carrera la frase “Antioquia Federal”, lo cual no significa necesariamente que Antioquia, como región que es, pretenda realmente la opción federal, sobre todo ahora cuando es ella la que controla el país de una manera que podríamos decir “descarada”. A lo sumo, Antioquia, a la hora de la verdad, a lo que le apostararía sería a la fórmula del Estado regional.

El reclamo de la “República del Caribe” históricamente tiene su sitio a mediados de 1966, cuando el ex Alcalde de Barranquilla Vicente Noguera Carbonell, jurista conservador, impulsado por el agobio y la desesperación a causa del maltrato de las políticas centralistas, se atrevió a:

“plantear públicamente la hipótesis de una república independiente como única alternativa viable para poder aprovechar y explotar sin límites el privilegiado potencial económico de nuestra región, y al que tradicional y sistemáticamente se le ha pretendido inhibir mediante el uso y el abuso del poder político andino al servicio exclusivo del auto denominado “Triángulo de Oro de Colombia” (Bogotá, Medellín y Cali) hasta lograr el contrasentido de que en la Región Caribe, la más rica de Colombia, viva la gente más pobre del país”¹¹.

Y agrega el ex Alcalde Noguera Carbonell:

⁹ PARRISH, Karl. *Segundo Plan Decenal, 1959-1967, El Decenio de la Costa Atlántica*, Barranquilla, 1957. Citado por Bell y Meisel, Op. Cit. p. 17.

¹⁰ MEISEL ROCA, Adolfo. El Heraldo. Barranquilla, julio 30 de 2008.

¹¹ NOGUERA CARBONELL, Vicente. *Por qué “La República del Caribe?”*. www.edgardoescobar.spaces.live.com. Agosto 23 de 2006.

“Hoy el tiempo (...) nos ha dado la razón para concluir, que lamentablemente no parece existir, por vía de hipótesis una mejor alternativa para garantizar la auténtica reivindicación social y económica de la Región Caribe, que a través de una plena autonomía política, obviamente por la vía institucional, ya sea como fruto de un plebiscito estilo Quebec, Canadá, o de un acuerdo político mucho más digno que el de Panamá, pero en todo caso descartando cualquier método violento o de cariz revolucionario.

Y sigue diciendo:

“A propósito de Panamá, cabe observar que a pesar de que su territorio física o geográficamente constituye una especie de prolongación de la zona del “Chocó”, sin embargo hoy, como república autónoma, y con un solo recurso importante como lo es el Canal Interoceánico, disfruta de un ingreso “per cápita” superior al de Colombia y al de muchos otros países de América Latina.

Y para evitar que su postura se interprete como algo personal termina su reflexión así:

“...debo dejar constancia que jamás he experimentado animosidad personal contra la gente del interior del país, y mucho menos en mi caso personal en que dispongo de entrañables amigos y hasta familiares oriundos de esa región. Por el contrario, siempre he reconocido y admirado sus cualidades y aplaudido sus ejecutorias, en el mismo grado en que he censurado la desobligante conducta de quienes han utilizado el poder político a nivel nacional, para constituirse en auténticos “verdugos” de los intereses de nuestra región”¹².

“La República del Caribe”, por tanto, es consecuencia más de una reacción emocional que racional. Así como el General Nieto tuvo en sus manos la posibilidad de independizar a la Costa del interior a través de una república soberana y no lo hizo, porque lo que buscaba era consolidar la “autonomía regional”, también el jurista conservador Noguera Carbonell lo que busca es esa misma “Autonomía Regional”, como lo expresa ya de una manera más reposada en reciente editorial del periódico El Heraldo de Barranquilla, cuando dice:

“Si bien a mediados de la década de los años sesenta nos tocó enarbolar en forma simbólica la bandera de la “República del Caribe” con una pancarta de más de 42 metros de longitud, en una memorable tarde en el estadio “Romelio Martínez” y en la

12 Idem.

mitad de un importante partido de fútbol abarrotado de un público que con sus nutridos aplausos se identificaba con las razones de inconformidad regional consignados en el gigantesco cartel por el marcado y sistemático tratamiento discriminatorio y de abandono que desde esa época venía siendo objeto nuestra región Caribe con el evidente propósito de centralizar y consolidar el desarrollo del país, en el denominado “Triángulo de Oro de Colombia” (Bogotá, Medellín y Cali) en detrimento nuestro, hoy en forma concreta resulta oportuno como un primer paso de especial importancia en nuestras justas aspiraciones de aprovechar en mayor grado nuestro privilegiado potencial económico, propender por la aplicación de las normas constitucionales que permiten, mediante la correspondiente ley orgánica, la conversión de las regiones en una entidad territorial autónoma, decisión que para nuestra región constituiría una excelente oportunidad para lograr un desarrollo mucho más justo y acorde con sus innumerables ventajas de orden competitivo y comparativo, a nivel tanto nacional como internacional¹³.

No deja de ser significativo el hecho que, de un lado, el General Juan José Nieto, liberal radical, amigo de Tomás Cipriano de Mosquera, y de otro, el jurista conservador Vicente Noguera Carbonell, coincidan, ambos –sin parar mientes en su condición ideológica-, en la necesidad de la autonomía regional para la Costa Caribe. ¿Será que el tema del ordenamiento territorial, como tal, está por encima de cuestiones ideológicas? ¿Será que el agobio que sufre la Costa Caribe a causa del maltrato del centralismo es tal que no encuentra otra salida distinta a la fórmula de la Autonomía? ¿Se trata de un problema histórico del siglo XIX, e inclusive de XX, pero que ya en el siglo XXI la situación es diferente?

Las últimas décadas

En 1970 la Costa volvió a intentar alcanzar la Presidencia de la República con la candidatura del conservador Evaristo Sourdís, la que fue interpretada como una “candidatura regional de la Costa” frente al país andino que sistemáticamente la maltrataba¹⁴. Y a juzgar por las evidencias, la sigue maltratando. Es notoria, por ejemplo, la ausencia de influencia costeña en los principales organismos que orientan la política económica. En el presente siglo sólo un costeño, Tomás Suri Salcedo, ha ocupado la cartera de Hacienda, pero eso fue hace más de setenta años.

13 NOGUERA CARBONELL, Vicente. *La Autonomía Regional*. El Heraldo, Barranquilla. Junio 17 de 2008.

14 Entre 1974 y 1984 también se da la experiencia del Sipur, Asociación de departamentos de la Costa Atlántica y San Andrés, con miras a la planificación y la gestión del desarrollo.

Y ha habido momentos en que el actual Gobierno de Álvaro Uribe ha “negreado” a la región sin colocar a uno solo de sus hijos en el gabinete ministerial.

Dice el escritor William Ospina en algo que podría considerarse una insinuación inconveniente pero que no deja de plantear una muy seria reflexión:

“A veces uno piensa con dolor que si Ecuador, Venezuela y Panamá no se hubieran independizado, Ecuador estaría como el Putumayo, Venezuela como la Guajira y Panamá como el Chocó”¹⁵.

“Finalmente, durante la última década, ha surgido un pequeño grupo de costeños que combinan un proyecto regional tanto político como intelectual: como Gustavo Bell Lemus (historiador, gobernador del Atlántico y Vicepresidente de la República), Eduardo Posada Carbo (historiador y exdirector de un prestigioso diario de Barranquilla), y Adolfo Meisel Roca (historiador y gerente del Banco de la República de Cartagena). Las élites políticas costeñas durante mucho tiempo han mantenido la idea de que la región es una sola unidad, en términos políticos y culturales...”¹⁶.

Hoy puede decirse que tras desaparición del Corpes (organismo regional que hacía la planificación y agenciaba la integración política de la región) más la entronización del sistema parlamentario de “bancadas”, (según el cual la Costa pierde aún más capacidad para influir en la definición del “interés nacional” y observa perpleja cómo se diseña en sus narices el “interés andino” haciéndolo pasar por “nacional”) la integración de la Costa Caribe se ha visto reducida al aspecto meramente cultural del “ser” costeño. Los objetivos económicos naufragan mientras la fuerza política de la región y sus estrategias se transforman en meros sueños e ilusiones, cuando no en sentimientos de impotencia.

El grito de “Autonomía” en la Constitución de 1991

El “grito final de independencia” de Colombia el 11 de noviembre de 1811 tuvo éxito en Cartagena. Sin embargo, el “grito de autonomía” de la Costa Caribe no tuvo éxito final en Bogotá en 1991. En efecto, los constituyentes costeños, en plena Asamblea Constituyente, se reunieron y en bloque acordaron una postura unificada en torno a la figura de la “Región”, como entidad territorial para todas las regiones colombianas, en primer término, y de no prosperar, como Plan B, solamente para la región Caribe.

15 OSPINA, William. *Tres ideas para Colombia*. Revista Diners. Bogotá, Junio 2004.

16 Ibidem, p. 62.

La propuesta no fue aceptada en ninguna de sus dos opciones por el resto de los constituyentes, que hacían la mayoría. Una frustración, sin duda. No obstante, el sentimiento por la autonomía regional sigue vivo en la región a pesar de los golpes y de las imposiciones centralistas que han diez-mado su capacidad de lucha, con lo cual puede afirmarse que en 1991 se perdió una batalla pero no la guerra.

Lo que se derrotó en ese momento no fue una simple propuesta sino todo un sentimiento producto de un largo recorrido histórico que ya completa tres siglos, generado por la mirada desdeñosa del “país andino” al “país Caribe”. Una realidad que el centro del país todavía no conoce lo suficiente y que bien pudiera ser un síntoma que enferma el cuerpo de la nación y cuyas manifestaciones quizás no tarden mucho en producirse, ojalá de manera pacífica y no cruenta como en el pasado.

El poeta fallecido Jorge García Usta, en su artículo “Una mirada plural a la región”, escribe:

“En este juego relacional entre regiones que ha operado más por la confusión del estereotipo que por la búsqueda de las verdades y los valores regionales, lo más fácil ha sido la creación de cuadros acabados y traidores del ser regional. La difusión del clisé amargo que jamás entiende las dimensiones de una cultura. Leer aún hoy la visión de lo costeño de Luis López de Mesa sigue siendo una invitación a la sonrisa o a la indignación, pero es apenas una de las referencias más notorias de una larga y a veces calumniosa incomprensión, desde luego, en la orientación de la nación”¹⁷.

La trampa para los constituyentes de la Costa consistió en definir un marco constitucional según el cual el Estado colombiano o cualquiera de sus regiones puede acceder a la autonomía regional pero siempre y cuando previamente exista la famosa ley de ordenamiento territorial para cuya aprobación se requiere mayoría calificada y un trámite particularmente engorroso que, por la sensibilidad que ella misma despierta, la hace políticamente inviable en el contexto colombiano, como lo han demostrado los hechos durante diecisiete años. Esto significa, en la práctica, que hubo un engaño a la región Caribe para viabilizar el “acuerdo sobre lo fundamental” que estaban configurando y que se tradujo en la Constitución de 1991. Una cosa es imponer mayorías –lo cual es legítimo en la democracia-, y otra –muy distin-

17 GARCÍA USTA, Jorge. *Una mirada plural a la región*. Revista Aguaita, No. 1, Marzo de 1999. Cartagena.

ta- es lograr un “acuerdo sobre lo fundamental” sobre bases ilusorias y tramposas.

Esto también significa que la posibilidad jurídica de acceder a la “región” como entidad territorial para la Costa Caribe es políticamente falsa. Por consecuencia, el famoso “acuerdo sobre lo fundamental” está viciado por cuanto no hubo “juego limpio” para aprobar una norma de normas que, por su naturaleza propia, requiere una dosis de consenso tal, que no por ser democrático puede prescindir del aval de los sectores derrotados, para que sea realmente legítimo en su integridad. Durante diecisiete años cómodamente ha gozado de una legitimidad en el tema del ordenamiento territorial que ya es hora de empezar a denunciar y a desenmascarar.

Y para ser honrados también a los constituyentes costeños le cabe una crítica que estoy seguro ellos están en capacidad de aceptar con humildad: la ingenuidad de la que hicieron gala al confiar en que un tema como el del ordenamiento territorial, que es de la esencia de la estructura del Estado, se le pudiera delegar al constituyente constituido sin que surgieran problemas. En todos los países del mundo la definición territorial del Estado –un asunto tan sensible en cuanto puede ser fuente de guerras y conflictos- se ha resuelto dentro del marco de la ley fundamental. Los constituyentes costeños se conformaron con un simple anuncio constitucional, que no es más que una promesa condicionada, o sea, con nada.

La política territorial

En Colombia no existe una política territorial de Estado. Las políticas de Estado en nuestro medio se reducen al tema de la magna “seguridad democrática”, y a los temas de la agenda del “interés nacional”, tales como la aprobación del TLC con los EEUU, la reforma a la justicia, la reelección presidencial, la “silla vacía”, pero ninguno que afecte a las regiones como regiones.

Pero lo que sí se presenta como un obstáculo serio durante el actual gobierno del Presidente Uribe, sin duda, es su concepción acerca del Estado, la cual aboga por la fórmula del famoso “Estado comunitario”, una estrategia que busca devolverle el Estado a la comunidad al arrancarlo de las garras del clientelismo político, algo que genera corrupción y pulveriza los recursos del erario público, que son de todos. Hasta aquí no hay problema.

Algunos dicen que se lo quita a las garras del clientelismo político pero se lo entrega a las garras del

capitalismo salvaje. Desde luego, no es este un asunto que ahora nos concierna. Lo que sí hay que puntualizar son las consecuencias que desde el punto de vista de la autonomía regional tiene para el “Estado descentralizado”, consagrado como un principio constitucional, la práctica semanal de los llamados “Consejos Comunales”.

Nadie discute lo noble y lo “democrático” que constituye el hecho de que un Presidente presidencialista dialogue de manera directa con algunos “elegidos” de la comunidad, gente sencilla del pueblo que al estrechar la mano de un Jefe de Estado por primera vez se sienten ciudadanos. Lo que sí hay que cuestionar es que en aras de una mayor gobernabilidad los tales “Consejos Comunitarios” no solo van socavando el principio de la “representación”, que es una de las funciones esenciales de todo parlamento, sino que, peor aún, aplastan el principio de la “autonomía regional”, por cuanto se le impide a las autoridades regionales gobernar con sus propios recursos y con sus propias decisiones.

De los “Consejos Comunales” la prensa solo publica las declaraciones del Presidente relacionadas con asuntos de Estado, como esas que dio en Juan de Acosta, Atlántico, cuando criticó las decisiones de la Junta Directiva del Banco de la República, pero no aquellas decisiones que el Presidente tomó desplazando al Alcalde de Juan de Acosta y al Gobernador del Atlántico. Decisiones que, entre otras cosas, no pueden tomar el Alcalde de Juan de Acosta ni el Gobernador del Atlántico sencillamente porque la ley de transferencias los dejó sin recursos. En la práctica, dígase lo que se diga, estamos en presencia de una metamorfosis donde del “Estado descentralizado” sale un “Estado centralizado” con peores características que el de la Constitución de 1886.

Pero lo más grave del asunto es que los funcionarios de Planeación Nacional, en el Plan 2019, hablan de la necesidad de “generar una cultura de lo regional” (o sea, darles cátedra de regionalización a las regiones) que permita la aprobación, en menos de doce años, de dos leyes de ordenamiento territorial: una “para consolidar un marco constitucional y normativo facilitador y promotor del desarrollo territorial, y disponer de los instrumentos de planificación que permitan contar con un ordenamiento territorial de carácter flexible”, (esta suena a reforma constitucional) y otra en el 2019 “para adoptar diferentes modelos de organización territorial eficientes y ajustados a las potencialidades y dinámicas económicas, sociales, culturales, étnicas y ambientales de los territorios”¹⁸. Lo que quiere decir

18 Documento *Visión Colombia*. “2do. Centenario. Ed. Presidencia-Planeta-DNP.

que sin lograr aprobar una sola ley de ordenamiento territorial en diecisiete años nos espera la proeza de aprobar dos en menos de doce años. Y todo para regionalizar como lo hacían los imperios con sus colonias, mediante la imposición, y no mediante el reconocimiento de una realidad social, antropológica, cultural, que lejos de verse como un problema en realidad constituye una diversidad, que es riqueza.

Consecuente con lo anterior el propio Presidente Uribe, en el marco de la 45 Asamblea General de Gobernadores en Valledupar el día 24 de noviembre de 2007, se sinceró:

“Y el tema de las regiones. He repetido durante muchos años que la creación de la figura de regiones de la Constitución del 91 no es afortunada, porque implica un andamiaje burocrático y un centro de costos adicional a los que tenemos”.

“Vivimos la experiencia de los Corpes (Consejos Regionales de Planificación Económica y Social). Fueron unos centros de agitación de reivindicaciones regionales, que finalmente se fueron desvaneciendo, hasta que los eliminaron”.

“Nosotros propusimos al inicio de nuestro Gobierno, en el 2002, que se diera a los departamentos la facultad de crear regiones, pero no como están en la Constitución del 91, porque la Constitución del 91, para pasar de esas regiones de planeación a esas regiones de administración, exige crear otro ente burocrático, un nuevo centro de costos, eso es un error. Aquí no necesitamos más costos y más estructuras burocráticas, sino posibilidades de ser más eficientes en la aplicación de los recursos”.

“Nosotros propusimos, incluso, que pudieran disolverse las asambleas departamentales y crear asambleas regionales, que los departamentos que quisieran unirse en regiones lo pudieran hacer. Eso no se aprobó, y nosotros no hemos sido partidarios de desarrollar la figura de regiones como está en la Constitución del 91”.

Y para rematar, el Presidente en dicho Foro agregó:

“Miremos nuevamente un proyecto de ordenamiento territorial. Los conocidos de aquí hacia atrás han sido intrascendentes. Cuando se han ahogado, nada se ha perdido. Yo creería que el país tiene una ilusión sobre el ordenamiento territorial, y los textos que finalmente no se han aprobado no habrían sino traído frustraciones. Yo hasta ahora no le he encontrado el fondo a la necesidad de esa norma de ordenamiento territorial. Le voy a pedir

al ministro Carlos Holguín que revisemos a ver qué podemos avanzar”¹⁹.

Y el Ministro Holguín revisó y dijo en qué podíamos retroceder: *“Creo que lo práctico, después de 17 intentos en 17 años de sacar una ley de ordenamiento territorial, es seguir trabajando en la ley de régimen departamental”²⁰.*

En otras palabras, el Gobierno quiere trabajar en lo que –a su juicio– se puede hacer y no en lo que se debe hacer, aunque sea un poco más difícil. En todo caso, el nudo está en la idea del Gobierno de que *“esas regiones de administración, exige crear otro ente burocrático, un nuevo centro de costos, eso es un error. Aquí no necesitamos más costos y más estructuras burocráticas, sino posibilidades de ser más eficientes en la aplicación de los recursos”²¹.*

Para zanjar el asunto, de una vez por todas, al Presidente hay que decirle que, en primer lugar, el concepto de “autonomía” implica que el criterio de organización administrativa de la región es de la competencia exclusiva de la región, pues de lo contrario no sería “autonomía” sino otra cosa muy distinta, y en segundo lugar, –y en esto también nos queremos sincerar con el Presidente– se debe admitir como imprescindible el hecho de que una entidad territorial (cualquiera que sea) debe tener sus propias instituciones para funcionar, y a esto no le tememos en la Costa. Obviamente, la racionalización del gasto es una condición para cualquier sociedad que aspire a la modernidad.

Pero está probado que si –como dijera William Ospina– Panamá fuera como el Chocó, Ecuador como el Putumayo y Venezuela como la Guajira, –en caso de no haberse independizado– estos países no tendrían el grado de desarrollo que hoy presentan. Además, un país como España, que aunque más desarrollado no tiene las potencialidades de Colombia, no se ha quebrado con el régimen autonómico. Por el contrario, el ex Presidente Felipe González anotó recientemente:

“El saldo de la descentralización ha sido tan bueno que explica el dinamismo especial de la economía española y de su proceso productivo. Tenemos problemas de coordinación que hay que mejorar, pero no de redistribución del poder. Porque nada de ésta ha mermado la relevancia del poder central. Se ha redistribuido mucho, pero en procesos electorales como el del pasado marzo vemos cómo

19 URIBE VELEZ, Álvaro. Intervención ante la 45 Asamblea General de Gobernadores en Valledupar el 24 de Noviembre de 2006.

20 HOLGUÍN SARDI, Carlos. Intervención en reunión de Gobernadores el 13 de junio de 2008.

21 URIBE VELEZ, Álvaro. Cit.

*el poder central sigue siendo para la percepción de los ciudadanos, y creo que para la realidad, más relevante que el local o el autonómico”.*²²

Luego los temores del Presidente Uribe sobre la “eficiencia en la aplicación de los recursos” son infundados. En definitiva, el verdadero problema está en quién controla y maneja los recursos. Al respecto miremos lo que dice el economista barranquillero y profesor universitario Jairo Parada:

“El argumento de la autonomía regional no es un ‘embeleco de locos’, o soñadores, sino que es una preocupación nacional que le sirve a todo el país, incluso a los bogotanos, pues es un valioso instrumento de desarrollo. Las fuerzas económicas de la globalización limitan el peso de los gobiernos nacionales y ponen el énfasis en las regiones. El debate sobre las transferencias dejó claro que la preocupación no es el déficit fiscal, sino quién maneja los recursos, si es el Gobierno Nacional, o los entes territoriales. Y el Gobierno lo que dice es: los quiero manejar yo. El problema es de poder. El tema de la regionalización no avanzó en el gobierno de Gaviria, que la prometió; tampoco en el de Samper —y nunca la Costa tuvo tanto poder parlamentario como entonces—, ni en el de Pastrana, y menos en el de Uribe, quien ha sido el Presidente más centralista de todos.

La región autónoma la necesitamos, pues es la palanca ante el Estado para mover el desarrollo y la inversión, y por autonomía, por capacidad de decisión”²³.

“Agenda autonómica”

La Costa Caribe sí tiene su propia “agenda autonómica” en el momento actual. En noviembre de 2007 los alcaldes y gobernadores de la Costa firmaron el llamado “Compromiso Caribe”, una declaración de principios que busca, entre otras cosas, “materializar la región en las formas autorizadas por la Constitución de 1991²⁴”, es decir, en la forma en que, precisamente, no le agrada al actual gobierno del Presidente Uribe.

Más tarde, el 11 de diciembre de 2007 los mismos alcaldes y gobernadores de la Costa, ante la ausencia legal de un organismo como el Corpes —que se encargaba de elaborar el Plan de desarrollo regional—,

decidieron que, de hecho, el Plan de Desarrollo de la Costa se hará de manera armónica y coordinada, y para esto se dio instrucciones a los jefes de Planeación de toda la Costa y se nombró a una Coordinadora.

Luego, el 29 de enero de 2008 se expide la “Declaración de Cartagena”, en donde los gobernadores y los alcaldes, por unanimidad, “asumen los compromisos formales de desarrollar todas las actividades tendientes a la constitución de la Región Caribe como una sola persona jurídica de derecho público y con autonomía administrativa y patrimonial que tenga la finalidad de planificar y administrar el desarrollo social, económico, cultural y ambiental de los ocho departamentos, sin desmedro de la autonomía de cada uno de ellos ni de la unidad de la República de Colombia”²⁵.

Y más recientemente, el 4 de agosto de 2008, el gobernador de Bolívar, Joaco Berrío, al instalar el IV Encuentro de la Jurisdicción Constitucional celebrado en Cartagena, pidió a la Corte Constitucional,

“Desatar los obstáculos en la reglamentación de la Ley de Ordenamiento Territorial, lo cual sería un paso muy importante en los anhelos de gran parte de la ciudadanía Caribe para su regionalización, que es la asociación de los ocho departamentos para fines de desarrollo”²⁶.

El modelo francés, paradigma para Colombia

No se puede seguir entendiendo en el mundo moderno “unidad” como sinónimo de “uniformidad”, y por lo tanto, de centralismo, sea este administrativo o político (legislativo). La unidad admite la diversidad, no la anula, entre otras cosas, porque con ella se enriquece, se fortalece.

Y cuando hablamos de “unidad” no nos referimos solo a conceptos culturales, sociales, espirituales, o de otra índole ajena a la política o al Derecho. Específicamente hacemos alusión a la “unidad” en cuanto es parte integrante esencial del Estado, junto a la soberanía y a la población. Es la “unidad territorial” sobre la que se ejerce la soberanía; si el territorio está dividido, desaparece la soberanía. En consecuencia, hemos de contemplar la unidad del Estado como un elemento que lo define de fondo, no de forma, que lo caracteriza en su ser, que le permite reconocer la diversidad, establecer la descentralización, y

22 GONZÁLEZ, Felipe. *La descentralización explica el dinamismo de España*. El País, Madrid, junio 19 de 2008.

23 PARADA, Jairo. El Herald, abril 20 de 2007.

24 COMPROMISO CARIBE. Documento final del Taller del Caribe Colombiano. Centro de Estudios Económicos Regionales del Banco de la República, Observatorio del Caribe Colombiano, Fundesarrollo. Barranquilla, noviembre de 2007.

25 DECLARACIÓN DE CARTAGENA. Enero 29 de 2008.

26 BERRÍO JOACO. Intervención en el IV Encuentro de la Jurisdicción Constitucional. Cartagena, Agosto 4 de 2008.

también convivir con autonomías. De este modo, no existe contradicción entre el “*principio de unidad nacional*” y el “*principio de autonomía regional*”.

Al parecer se tiende a confundir la naturaleza del Estado unitario con la del Estado centralista. En el moderno Derecho Público la doctrina que se ha abierto paso es la de considerar que todo Estado, por el solo hecho de serlo, es “Unitario”, debido al fenómeno de la soberanía que implica la “unidad territorial”. En cambio, en los verdaderos federalismos, la unidad no es el producto del ejercicio de la soberanía, de la imposición de una voluntad soberana sobre un territorio, sino consecuencia de un “pacto”, de una negociación libre entre los futuros “Estados miembros”²⁷. A partir de ahí, los países europeos que se caracterizan por la diversidad de regiones han incorporado en su sistema jurídico fundamental la idea de que el Estado solamente descentraliza, y que tal descentralización puede tener diversos grados en el marco de un Estado Unitario, hasta el más extremo, como el consagrado en las constituciones de Italia y España, que les permiten a las regiones la posibilidad de una muy fuerte autonomía, sintonizándose de esta manera con la naturaleza regional de sus sociedades.

En Francia la descentralización no es tan radical como en España o Italia, pero tampoco es tan pobre o miserable como la colombiana. No es el caso entrar a hacer una descripción de la historia de Francia en este campo pero sí es pertinente señalar al modelo francés como el más apropiado para Colombia. Es como el punto de equilibrio entre el régimen “autonómico” y la simple descentralización administrativa.

No es exacta esta afirmación pero es una manera de entender el atajo que han tomado los franceses para responderle satisfactoriamente a las regiones en sus aspiraciones de regionalización, y sin perder la tradición políticamente centralista del Estado Galo, para el cual sería inconcebible la existencia de unos parlamentos regionales con plena capacidad legislativa.

Se trata de descentralización administrativa pero acompañada de regionalización, esto es, se permite en el orden jurídico la existencia de las regiones pero sin alcances legislativos; el sentido de la regionalización es favorecer la planificación del desarrollo, lo cual le da a las regiones, sin embargo, un poco de más “autonomía” que si se tratara de una simple descentralización administrativa para expedir simples actos administrativos, como ocurre en la Colombia de hoy, donde las competencias de los alcaldes y gobernadores –especialmente después de la ley de transferencias- han quedado homologadas a la de los inspectores de policía.

²⁷ Cfr. PEREIRA MENAUT, Carlos. *Lecciones de Teoría Constitucional*, Madrid, 2006.

En un país de regiones, como el nuestro, no podemos continuar sometidos a un esquema centralizador que asfixia las aspiraciones de nuestras rezagadas y olvidadas regiones, y en el que las autoridades regionales y sus ciudadanos para tramitar asuntos tan elementales como el reclamo de un servicio público, o gestionar la pavimentación de una vía, tenga que estar sometido a las exigencias burocráticas de la capital. Esta situación no está en consonancia con las nuevas tendencias del mundo contemporáneo que reclama, para tener éxito en el intercambio comercial, márgenes amplios de autonomía, para que las autoridades y sus ciudadanos puedan desplegar todo su potencial sin las cortapisas centralistas que ahogan las energías de las comunidades regionales. Y tampoco con el principio constitucional colombiano que define al nuestro como un “Estado descentralizado”.

Colombia es un país, al igual que Francia, de una fuerte tradición centralista y cuyas instituciones públicas –en su estructura fundamental- han sido inspiradas por Francia. La quiebra, por ejemplo, del principio de “unidad de jurisdicción” es herencia francesa, pues en el Antiguo Régimen no se les permitía a los jueces participar de los asuntos públicos, y esta tradición se perpetúa con la llegada del Estado de Derecho cuando se crea la llamada “jurisdicción administrativa”, distinta de la “ordinaria”, que al principio fue una justicia de bolsillo del Estado para juzgar a los pleitos donde él estuviera comprometido.

De mismo modo la figura de los departamentos es de inspiración francesa. Mucho le convendría a Colombia, ahora sí, seguir los pasos de la Francia de la V República en materia de ordenamiento territorial conservando la centralización legislativa pero con un reconocimiento jurídico a las nuevas entidades territoriales, las regiones, dotándolas de una fuerte descentralización administrativa.

Conclusión

Así como existe en Colombia una arraigada tradición centralista, en la Costa Caribe también existe una arraigada tradición autonomista que ya ha adquirido un carácter de irreversible. La Costa Caribe tiene una fuerte personalidad regional y su compromiso, sea cual sea el criterio del gobierno nacional de turno, es alcanzar su propósito de constituirse en una entidad territorial con autonomía administrativa.

Por su connatural esencia pacifista no buscará este objetivo empleando medios violentos sino a través de los recursos de la democracia. Sin embargo, a nuestro juicio, serán ineficaces todos los medios que se utilicen enmarcados en el actual sistema legal. La falta de voluntad de la dirigencia nacional para expedir la Ley de Ordenamiento Territorial está su-

ficientemente probada. Es preciso, a nuestro modo de ver, apelar a una estrategia más política que viabilice tal posibilidad.

Ya el actual Gobernador del Atlántico, Eduardo Verano de la Rosa, ha propuesto poner este asunto en manos del pueblo a través de un Referéndum:

“Pienso que hoy debemos reflexionar sobre tal proceso de integración regional y sobre cuál deben ser los procedimientos democráticos que debemos establecer para que al finalizar los cuatro años de nuestros mandatos hayamos logrado convertir en realidad política y administrativa a la Región Caribe. Para esta nueva institucionalidad administrativa se debe acudir a las formas de participación democrática que la Constitución permite y propuso impulsar un proceso político de participación democrática en el cual los habitantes de la región Caribe tomen la decisión fundamental de avanzar hacia una nueva organización del Estado regional. Debemos promover desde esta cumbre de gobernadores y alcaldes de capitales, con el acompañamiento de los congresistas, partidos y movimientos políticos, gremios, organizaciones sociales, universidades, en fin, de todos, un proceso de comprensión cabal y de análisis de nuestra realidad, en particular de la pobreza e inequidades que ha dejado el esquema centralista de organización del Estado aún vigente. Tenemos que enrutar nuestras actividades hacia un proceso académico y político para llegar a la región institucional deseada a partir de la razón y de la emoción, pero que tenga impacto contundente porque nace de la voluntad ciudadana”²⁸.

Somos de la opinión de que los ocho gobernadores de la Costa Caribe podrían conformar un Comité que emprenda una campaña para recolección de firmas a fin de presentarlas ante la Registraduría Nacional del Estado Civil de cara a la convocatoria de un Referéndum, en virtud del cual los ciudadanos que habitan los ocho departamentos digan SI o NO a un “Estatuto de Autonomía” para la región, donde ésta se crea como entidad territorial y se le dota de una fuerte autonomía de carácter administrativa, al estilo de las regiones francesas de ultramar (como la Polinesia), donde las leyes y los reglamentos nacionales no se aplican de pleno Derecho, sino únicamente en las condiciones previstas por su Estatuto²⁹.

28 VERANO DE LA ROSA, Eduardo. El Heraldo, Barranquilla, Enero 30 de 2008. Sin embargo, la iniciativa original del referéndum como vía para concretar a la Costa Caribe como una entidad territorial “Región” es atribuida al jurista y político magdalenense Ricardo Barrios Zuluaga, según propuesta que hizo en el VII Foro del Caribe Colombiano. Barranquilla, 1998.

29 El artículo 74 de la Ley de Reforma Constitucional de 2003 establece que los antiguos territorios de Ultramar (Polinesia) podrán tener el estatus de colectividad de ultramar.

Cualquier oposición jurídica o política que pudiera surgir en el Congreso de la República le brindaría a la honorable Corte Constitucional la oportunidad de cambiar su arcaica y retardataria jurisprudencia en torno al tema, que no está a tono con los mandatos del Constituyente de 1991, como aquella Sentencia C-579/2001, que expresa:

“la autonomía, por una parte, se encuentra limitada, en primera instancia por el principio de unidad, en virtud del cual, debe existir una uniformidad legislativa en todo lo que tenga que ver con el interés general nacional, puesto que la naturaleza del Estado unitario presume la centralización política...”³⁰

Esta perla contradice visiones doctrinales distintas como las reflejadas en los artículos 2 de la Constitución española y 5 de la Constitución italiana de 1947.³¹

El pronunciamiento de la Corte, que ya podría ser más moderno y constitucional, sería una Sentencia donde se ordene la organización de dicho referéndum. En Francia fue precisamente el Consejo Constitucional quien dio el último empujón a la conformación de las regiones después de una lucha muy parecida a la de la Costa Caribe: “actualmente –dice el Consejo Constitucional– la descentralización constituye una necesidad para modernizar la gestión de los asuntos públicos y vivificar la democracia”³². Es muy caro el precio que hay que pagar por cerrarle las válvulas a la democracia, como ya se está viendo en otros países de América Latina, donde ya lo que reclaman son niveles de autonomía que superan lo simplemente administrativo.

30 CORTE CONSTITUCIONAL, COLOMBIA. Sentencia C – 579/2001.

31 *Tanto Italia como España son Estados unitarios que han permitido el grado más extremo en materia de descentralización: la descentralización legislativa o política, que les permite a las regiones tener sus propios parlamentos con plena capacidad legislativa. Es lo que se ha dado en llamar el “régimen de las autonomías”. La Constitución española en su artículo 2 dice: “La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas”. Y la Constitución italiana en su artículo 5 dice: “La República, una e indivisible, reconoce y promoverá las autonomías locales, efectuará en los servicios que dependan del Estado la más amplia descentralización administrativa y adoptará los principios y métodos de su legislación a las exigencias de la autonomía y de la descentralización”* (Subrayado es nuestro).

32 Cfr. Decisión n° 2003-469 DC, de 19 de marzo de 2003.

BIBLIOGRAFÍA

BELL LEMUS, Gustavo y MEISEL ROCA, Adolfo. *Política, Políticos y desarrollo socio-económico de la Costa Atlántica. Una visión histórica*. Ceres No. 5, Junio 1989, Universidad del Norte.

BASSI ARÉVALO, Ernesto. *La Región y sus orígenes*. Parque Cultural del Caribe, 2007 .

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL.
Documento *Visión Colombia*. "2do. Centenario. Ed. Presidencia-Planeta-DNP.

ESPAÑA. CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

FALS BORDA, Orlando. *Historia doble de la Costa. El Presidente Nieto*. Universidad Nacional de Colombia, Banco de la República, El Áncora Editores, Bogotá, 2002.

ITALIA. CONSTITUCIÓN POLÍTICA.
Revista *Diners*. Bogotá, Junio 2004.

PEREIRA MENAUT, Carlos. *Lecciones de Teoría Constitucional*, Madrid, 2006.
Revista *Aguaita*, No. 1, Marzo de 1999. Cartagena.

WADE, Peter. *Música, Raza y Nación*. Vicepresidencia de la República: Departamento Nacional de Planeación, Programa Plan Caribe. 2002.